



## RENTA FINANCIERA

### PREGUNTAS FRECUENTES.

1. Cual es el modo de tributación para beneficios provenientes de Rentas Financieras?

En virtud de la reforma introducida a través de la ley 27541 , para el Periodo Fiscal 2020 dichos beneficios , vuelven a ser incluidos dentro de las rentas de segunda categoría en el Impuesto a las Ganancias ( rentas de colocación de capitales ) y quedan gravadas de acuerdo a la escala progresiva del Art 94 de la Ley del Impuesto a las Ganancias. Para el Periodo Fiscal 2019 la modalidad de tributación cedular sigue vigente conforme lo establecido por el Art 95 de la ley.

2. Cual es el tratamiento de los intereses provenientes de Plazos Fijos en USD o Plazos Fijos con Actualización?

En estos casos la reforma introducida por la Ley 27541 , no ha modificado lo establecido por la Ley 27430. Por lo cual dichos intereses siguen estando alcanzados por el Impuesto a las Ganancias , tanto en el Periodo Fiscal 2019 como en el Periodo Fiscal 2020.

3. Cómo tributan las rentas provenientes de los intereses de Plazos Fijos en USD o Plazos Fijos con Actualización?

En virtud de la Reforma del año 2019 , para el Período 2019 tributan de manera Cedular conforme a los establecido por el Art 95 de la Ley del Impuesto a las Ganancias ( con una alícuota aplicable del 15%), y en el Periodo 2020 tributan con escala progresiva del Art. 94.

4. Cual es el tratamiento para los Intereses provenientes de Plazos Fijos en pesos sin cláusula de ajuste?

La Ley 27541 restituye la exención a este tipo de rentas originadas por intereses provenientes de plazos fijos en pesos sin actualización o cláusula de ajuste , tal cual ocurría antes de la Reforma de la Ley 27430. La AFIP -a través de una pregunta frecuente : “ La

exención de intereses de Plazo Fijo en moneda nacional sin cláusula de ajuste rige para todo el 2019? “ - expreso :

El art. 33 de la ley 27541 no prevé expresamente una vigencia concreta como si lo expresan otros artículos del cuerpo de esa ley , por ende deberá aplicarse el art. 87 de esa ley 27541 que dice expresamente :” La presente ley comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial .... (BO 23/12/2019). Ello en concordancia con lo previsto en el art 5to del Código Civil y Comercial que prevé que las leyes rigen a partir del octavo día de su publicación oficial , o desde el día en que ellas lo determinen” . Como en este caso la ley dice expresamente que comienza a regir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial , comienza a regir el 23/12/2019. Esta respuesta mantiene aún una puerta abierta a la duda porque no aclara expresamente si, al ser Ganancias un impuesto de ejercicio , corresponde tomar la exención para todos los intereses del período 2019 o para aquellos que se generan en los días restantes del periodo hasta el 31/12(2019).

#### 5. Qué ocurre con los depósitos en Caja de Ahorro?

Tanto para los ingresos provenientes de intereses por depósitos en Caja de Ahorro en Moneda Extranjera , como para aquellos realizados en pesos , la exención se mantiene vigente tal como ocurría antes de la reforma de la Ley 27430, y posteriormente a la misma. Dichos intereses están exentos.

#### 6. Cuál es el tratamiento de las Compensaciones en el Impuesto Cedular?

Como vimos y en virtud de la Reforma de la Ley 27541, el impuesto cedular tiene vigencia para el Periodo Fiscal 2019 . La ley del Impuesto a las Ganancias establece que los quebrantos generados por las rentas incorporadas al impuesto cedular pueden compensarse exclusivamente con ganancias de su misma fuente . Entonces debemos remitirnos a determinar cuál es ese conjunto de Ganancias , los cuales están explicitados en el TÍTULO IV “ **TASAS DEL IMPUESTO PARA LAS PERSONAS HUMANAS Y SUCESIONES INDIVISAS Y OTRAS DISPOSICIONES**” , CAPÍTULO II “**IMPUESTO CEDULAR** ” del Impuesto a las Ganancias.

#### 7. Que establece el Art 47 de La Ley 27541?

Prorrogando lo establecido por el art 95 del Decreto 1170 , permite para el ejercicio 2019 , la opción de gravar los Intereses generados respecto de los títulos públicos y obligaciones negociables comprendidas en los incs. a) y b) del art. 98 u optar por afectar los intereses o rendimientos al costo computable de cada uno de los activos que los haya generado, disminuyendolo en tal medida.

8. Cuál es el Tratamiento de las Obligaciones Negociables, mencionadas en el Título IV Capítulo II del Impuesto a las Ganancias?

Las Obligaciones negociables con oferta pública autorizada por la CNV de sociedades argentinas , tanto en lo que hace a intereses como a resultado por la compraventa de las mismas se encuentran Gravadas para el Periodo 2019 y exentas a partir de la reforma de la Ley 27541 para el Periodo 2020. Vale agregar que para el periodo 2019 tributan bajo la modalidad del impuesto cedular . En el caso de obligaciones negociables en dólares o con cláusula de ajuste la alícuota es del 15 % , y para las obligaciones negociables en pesos la alícuota sobre los ingresos obtenido por intereses o por el resultado de la compra venta , es del 5%.

Para el resto de las Obligaciones Negociables , es decir aquellas que no se negocian con oferta pública autorizada por la CNV, se mantiene la gravabilidad , tributando en el Periodo 2019 bajo la modalidad del impuesto cedular e incorporándose a la renta de segunda categoría del Impuesto a las ganancias para el periodo 2020

9. Cual es el tratamiento del Resultado de la compraventa de acciones de sociedades argentinas ?

Se mantiene la exención prevista antes de la reforma de la Ley 27541 para el resultado originado por compraventa de acciones a través de mercados CNV.

Los resultados provenientes de la compraventa de acciones no realizadas a través de mercados CNV se encuentran Gravados tanto para el periodo 2019 como para el periodo 2020

10. Que ocurre con los títulos públicos argentinos en pesos y dólares . Tanto para intereses como para compra venta ?

Para el periodo 2019 , los ingresos provenientes de intereses o compraventa de títulos argentinos en pesos o en dólares se encuentran gravados tributando bajo la modalidad cedular y con una alícuota del 5 y el 15 por ciento respectivamente

Para el periodo fiscal 2020 se encuentran exentos .



